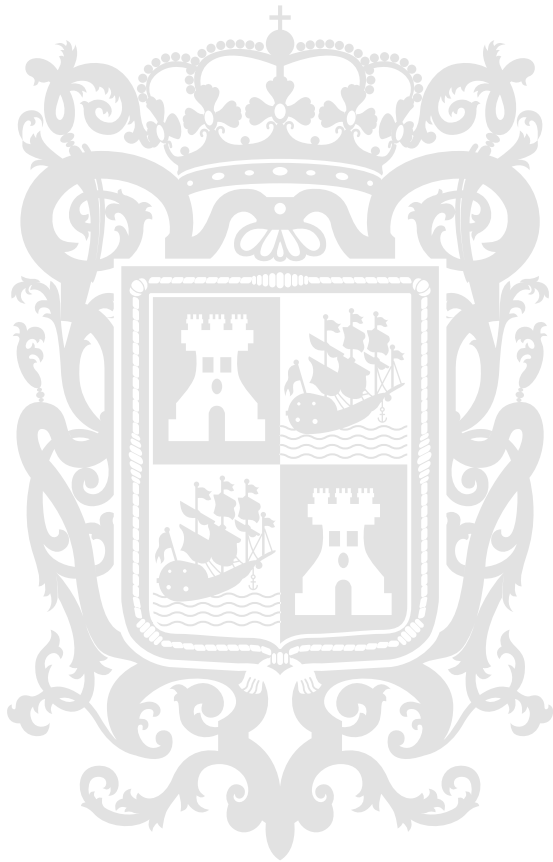


**SEGOB**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



# CÓDIGO DE CONDUCTA





# CONTENIDO

ACUERDO .....	4
INTRODUCCIÓN.....	7
MARCO NORMATIVO .....	9
ALCANCE .....	11
OBJETIVO.....	11
Principios Constitucionales, Valores y Reglas de Integridad .....	12
REGLAS DE ACTUACIÓN .....	13
DELACIÓN.....	17
GLOSARIO.....	18
TRANSITORIO .....	22

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS QUE LA CONFORMAN ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (AGE) , CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE (CESP), CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE CAMPECHE (COESPO), INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE (IET), SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA).

## **GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, 2015-2021**

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS QUE LA CONFORMAN ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (AGE) , CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE (CESP), CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE CAMPECHE (COESPO), INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE (IET), SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA).

**Lic. Carlos Miguel Aysa González**, Secretario General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 21, fracción XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 9 fracción XXX, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

## CONSIDERANDO

Que la Secretaría General de Gobierno, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés emitirá un Código de Conducta, de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 6 de los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos, así como salvaguardar los principios constitucionales de **Disciplina, Objetividad, Profesionalismo, Integridad, Rendición de Cuentas y Eficacia**; implementando las acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, que contengan reglas claras de integridad para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que corresponda a las necesidades de la sociedad, con lo cual se pretende propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

Que este Código está diseñado como un documento capaz de contribuir a la difusión y capacitación en los valores, principios y compromisos éticos que deben imperar en la gestión de la Secretaría General de Gobierno y sus órganos

administrativos desconcentradas Archivo General del Estado de Campeche (AGE) , Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche (CESP), Consejo Estatal de Población de Campeche (COESPO), Instituto Estatal del Transporte del Estado de Campeche (IET), Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).

Que los principios rectores y valores señalados en este Código de Conducta deberán ser cumplidos por todos los servidores públicos que integran la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública Estatal y sus órganos administrativos desconcentrados.

Que en virtud de que la sociedad demanda que los servidores públicos actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, respetando sin excepción alguna, los derechos humanos, la equidad de género, la dignidad de la persona, así como los derechos y libertades que les son inherentes.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** Este acuerdo tiene por objeto emitir el Código de Conducta al que deberán sujetarse los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, para quedar como sigue:

## INTRODUCCION

El Poder Ejecutivo del Estado de Campeche a través de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, centralizada y paraestatal, promoverá y cuidará que se cumplan los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia y Eficacia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la administración o planeación de los recursos económicos y bienes de los que disponga el Estado; con una actitud de servicio, compromiso, calidez en la atención y en el trato como normas de conducta de los servidores públicos al servicio de la comunidad; con el firme propósito de que impere una conducta que fortalezca a las instituciones públicas y responda a las necesidades de la sociedad.

El Código de Conducta de la Secretaría General de Gobierno y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, es el instrumento que da certeza plena a sus servidoras y servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, éste debe ser adoptado íntegramente para constituirse en una forma de trabajo y un estilo de vida, con el propósito de continuar trabajando en favor de la gobernabilidad del Estado y sus instituciones.

En armonía con los Principios y Valores establecidos en el Código de Ética, el presente documento adiciona como valores específicos: Responsabilidad y Colaboración los cuales orientarán la conducta del personal que integran esta Secretaría y sus organismos administrativos desconcentrados.

El lenguaje empleado en el Código de Conducta, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

El presente Código de Conducta es aplicable a servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Agradecemos tu colaboración para asegurar su cumplimiento día con día.



## MARCO NORMATIVO

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 3.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- 5.- Constitución Política del Estado de Campeche.
- 6.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- 7.- Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche.
- 8.- Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- 9.- Ley de Archivos del Estado de Campeche.
- 10.- Ley del Archivo General del Estado de Campeche.
- 11.- Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- 12.- Reglamento Interior del Archivo General del Estado de Campeche.
- 13.- Reglamento del Instituto Estatal del Transporte de Campeche.
- 14.- Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche.
- 15.- Reglamento de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Campeche.
- 16.- Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- 17.- Reglamento del Consejo Estatal de Transporte del Estado de Campeche.

- 18.- Reglamento Interior del Registro del Estado Civil para el Estado de Campeche.
- 19.- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Consejo Estatal de Población.
- 20.- Código de Ética de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- 21.- Reglas de integridad para el ejercicio de la función pública en el Estado de Campeche.
- 22.- Lineamientos generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

## ALCANCE

El presente Código de Conducta constituye una guía de actuación en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades de las servidoras y los servidores públicos pertenecientes a las Unidades Administrativas de la Secretaría General de Gobierno, así como de los siguientes órganos administrativos desconcentrados:

- 1.- Archivo General del Estado de Campeche (AGE).
- 2.- Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche (CESP).
- 3.- Consejo Estatal de Población de Campeche (COESPO).
- 4.- Instituto Estatal del Transporte del Estado de Campeche (IET).
- 5.- Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)

## OBJETIVO

El Código de Conducta de la Secretaría General de Gobierno y sus organismos desconcentrados Archivo General del Estado de Campeche (AGE), Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche (CESP), Consejo Estatal de Población de Campeche (COESPO), Instituto Estatal del Transporte del Estado de Campeche (IET), Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), es un referente en el actuar de las servidoras y los servidores públicos en

el ejercicio del quehacer diario, al proporcionar un catálogo de conductas que los orienten en su actuación para que se conduzcan en día a día bajo estatutos alineados a los principios de la Administración Pública contribuyendo al logro de un Campeche más fuerte, más incluyente, más democrático y más generoso.

## Principios Constitucionales, Valores y Reglas de Integridad

El Código de Conducta reitera los Principios de Disciplina, Objetividad, Profesionalismo, Integridad y Rendición de Cuentas señalados en el Artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Principios que indica la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los valores y reglas de integridad a las cuales nos debemos apegar en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función, siendo esta su armonización:

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	PRINCIPIOS CONFORME A LA LGRA	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD
Legalidad	Disciplina	Tolerancia	Actuación Pública
	Legalidad		Información Pública
Honradez	Objetividad	Respeto	Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones
	Profesionalismo		Programas gubernamentales
Lealtad	Honradez	Honestidad	Trámites y servicios
	Lealtad		Recursos humanos

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	PRINCIPIOS CONFORME A LA LGRA	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD
Imparcialidad	Imparcialidad	Compromiso	Administración de bienes muebles e inmuebles
	Integridad		Procesos de evaluación
	Rendición de cuentas	Flexibilidad	Control interno
Eficiencia	Eficacia	Cercanía	Procedimiento administrativo
	Eficiencia		Desempeño permanente con integridad
			Cooperación con la integridad

## REGLAS DE ACTUACIÓN

Las reglas concretas de actuación que conforman nuestro Código de Conducta son:

### 1. Respeto al marco normativo

1.1 Las servidoras y los servidores públicos conocemos y regimos nuestra actuación con apego al marco legal aplicable a nuestro empleo, cargo, comisión o función.	PRINCIPIO CONSTITUCIONAL	VALOR
	Legalidad	Compromiso Honestidad

### 2. Desempeño del cargo público

2.1 Las servidoras y los servidores públicos cumplimos responsablemente las labores cotidianas y coadyuvamos en la obtención de las metas y objetivos de nuestra área, y por ende, contribuimos al logro de la misión y visión de la Dependencia.	PRINCIPIO CONSTITUCIONAL	VALOR
	Eficiencia	Compromiso Honestidad Respeto

### 3. Respeto a los derechos humanos

3.1 Las servidoras y los servidores públicos actuamos en estricto apego a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.	PRINCIPIO CONSTITUCIONAL	VALOR
	Legalidad	Tolerancia Compromiso Honestidad Respeto

#### 4. Igualdad y no discriminación

4.1 Las servidoras y los servidores públicos usamos lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarnos dentro y fuera de la Dependencia.	PRINCIPIO CONSTITUCIONAL	VALOR
4.2 Las servidoras y los servidores públicos actuamos con trato igualitario para no discriminar a ninguna persona por su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas	Imparcialidad	Tolerancia Compromiso Honestidad Respeto Cercanía

#### 5. Igualdad de género

5.1 Las servidoras y los servidores públicos incluimos acciones afirmativas que fortalecen la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de nuestra área de trabajo, además de que asumimos la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres e impulsamos el trabajo en equipo.	PRINCIPIO CONSTITUCIONAL	VALOR
5.2 Las servidoras y los servidores se abstendrán de generar cualquier acto u omisión en abuso de poder que dañe la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de persona alguna, e impida su desarrollo y atente contra la igualdad, sin importar la jerarquía.	Imparcialidad	Tolerancia Respeto
5.3 Las servidoras y los servidores se abstendrán de ejercer conductas verbales, físicas o cualquier otra, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, derivadas del ejercicio del poder indebido, en una relación de subordinación real de la persona vulnerable, frente al agresor en el ámbito laboral.		
5.4 Las servidoras y los servidores se abstendrán de realizar acoso sexual, ya que es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la persona vulnerable.		
5.5 Las servidoras y los servidores denunciaremos ante la autoridad competente a quien incurra en las conductas antes descritas.		

## 6. Manejo de la información, transparencia y rendición de cuentas

6.1 Las servidoras y los servidores públicos asumimos el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y los ordenamientos que de éstas emanen.	PRINCIPIO CONSTITUCIONAL	VALOR
	Legalidad Honestidad	Compromiso Cercanía

## 7. Conflicto de interés

7.1 Las servidoras y los servidores invariablemente actuamos con objetividad e imparcialidad de acuerdo con el interés de la Dependencia, por encima de intereses y beneficios personales, familiares o de negocios.	PRINCIPIO CONSTITUCIONAL	VALOR
	Honradez	Honestidad Compromiso

## 8. Relación con la sociedad

8.1 Las servidoras y los servidores públicos en el cumplimiento de nuestras atribuciones buscamos el bien común y la atención de las demandas de la sociedad.	PRINCIPIO CONSTITUCIONAL	VALOR
8.2 Las servidoras y los servidores públicos de esta Dependencia deben promover una cultura responsable que propicie la confianza de la ciudadanía para la presentación de quejas y denuncias.  En las áreas en las que se ofrece atención al público, se deberá dar atención, seguimiento y respuesta oportuna, eficaz, transparente e imparcial a todas las quejas y denuncias, así como ofrecer a la sociedad, en general, un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.		Compromiso Flexibilidad Cercanía
	Lealtad	

## 9. Relación con otras dependencias estatales, entidades del gobierno federal, y gobiernos municipales

9.1 Las servidoras y los servidores públicos proporcionamos a otras Dependencias y entidades gubernamentales el apoyo que requieran con oportunidad, imparcialidad y eficiencia.	PRINCIPIO CONSTITUCIONAL	VALOR
	Eficiencia	Honestidad Compromiso Flexibilidad Cercanía

## 10. Capacitación y desarrollo

	PRINCIPIO CONSTITUCIONAL	VALOR
10.1 Las servidoras y los servidores públicos nos capacitamos para aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos para desarrollar nuestras funciones con profesionalismo y calidad.	Eficiencia	Compromiso Flexibilidad
10.2 Las servidoras y los servidores públicos mantenemos actualizados nuestros conocimientos para desarrollar las atribuciones y funciones con disposición y eficiencia.		

## 11. Toma de decisiones

	PRINCIPIO CONSTITUCIONAL	VALOR
11.1 Las servidoras y los servidores públicos decidimos con honestidad, congruencia, justicia y transparencia en el desempeño de nuestras funciones, buscando evitar cualquier acto de corrupción.	Legalidad e Imparcialidad	Respeto Honestidad Compromiso

## 12. Adaptación al cambio

	PRINCIPIO CONSTITUCIONAL	VALOR
12.1 Las servidoras y los servidores públicos, ante los cambios que demande la Dependencia, mantenemos una actitud positiva y en su caso, desarrollamos las nuevas actividades con el profesionalismo que éstas demanden.	Lealtad	Flexibilidad



## DELACIÓN

Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta y acudir ante el Comité para presentar una delación, acompañado del testimonio de un tercero. El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de una delación. Se podrá admitir la presentación de delaciones anónimas, siempre que en ésta se identifique al menos a una persona que le consten los hechos.

El procedimiento para la interposición de la Delación, se normara a través Protocolo que emita para tal efecto la Secretaría General de Gobierno por presunto incumplimiento al Código de Ética de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y al Código de Conducta.

## GLOSARIO

**Código de Conducta:** El Código de Conducta al que deberán sujetarse los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche y sus órganos administrativos desconcentrados que la conforman emitido por el Titular de la Secretaría General de Gobierno a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

**Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche emitido por la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de septiembre de 2017.

**Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la o el servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

**Comité de Ética:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría General de Gobierno.

**Delación:** Denuncia ante el Comité que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y al Código de Conducta de la Secretaría General de Gobierno y sus organismos desconcentrados.

**Dependencia:** La Secretaría General de Gobierno o en su caso, a cualquiera de los órganos administrativos desconcentrados con representación en el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la misma.

**Discriminación:** Toda discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

**Eficiencia:** Capacidad de ejercer el servicio público aprovechando los conocimientos, experiencia y recursos con los que se cuenta, con el propósito de lograr la satisfacción de la ciudadanía.

**Equidad:** El conjunto de ideas, creencias y valores sociales en relación a la diferencia sexual, el género, la igualdad y la justicia en lo relativo a los comportamientos, las funciones, las oportunidades, la valoración y las relaciones entre hom-

bres y mujeres; incluyendo como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos.

**Honestidad:** Característica del personal al servicio público que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen el servicio público.

**Igualdad:** El derecho de cada ciudadano, independientemente de su clase social, lugar de residencia, sexo, raza o religión, de exigir el mismo trato, las mismas oportunidades y las mismas obligaciones frente a una misma situación en la cual mujeres y hombres tienen acceso a las mismas posibilidades y oportunidades, en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

**Integridad:** Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, los servidores públicos fomentarán la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

**Reglas de integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, emitidas por la Secretaría de la Contraloría, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 13 de septiembre de 2017.

**Servidor Público:** Todo personal que presta sus servicios dentro de la Administración Pública Estatal y para el tema de este documento, dentro de la Secretaría General de Gobierno.

**Valores:** Características que distinguen la actuación de las y los servidores, públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

**LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## TRANSITORIO

**PRIMERO.-** Se instruye a todos los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, a efecto de que pongan en práctica las medidas necesarias y pertinentes para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y estado de Campeche, siendo el treinta y uno de mayo del 2018.

**LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZALEZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

